

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320190025000

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso que contiene incidente de desacato la sentencia proferida por este Despacho.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 3 de Agosto de 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7065e1c575f95c7ba4f12cad91859938ceef9912d6d21dff283ca
3f61de1463**

Documento generado en 03/08/2021 03:49:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 08001311000320190025000

PROCESO: DIVORCIO-INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO

INCIDENTADA: AIDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO

La parte incidentada ha manifestado a este Despacho que el señor JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO no ha cumplido con la cuota alimentaria que de manera provisional ordenó este juzgado en sentencia de fecha 26 de agosto de 2020, en la cual se dispuso que el demandado, señor TORRES OROZCO debía suministrar una cuota alimentaria a favor de sus menores hijos: CRISTINA y TOMAS, equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00) mensuales que debe ser reajustada cada año conforme al IPC.

Pues bien, previo a decidir de fondo el presente incidente de desacato a la sentencia proferida por este juzgado, se requerirá al señor JOSÉ AUGUSTO TORRES OROZCO, a fin de que aporte a este juzgado prueba o constancia de pago de las cuotas alimentarias de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por valor de \$1'000.000 cada una, al igual que las cuotas de enero a julio de 2021, que serían por valor de 1'016.100.00 cada mes. Para lo anterior, se le concederá el término de cinco (5) días, a fin de que aporte lo solicitado.

En mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

REQUERIR al señor JOSÉ AUGUSTO TORRES OROZCO, a fin de que aporte a este juzgado prueba o constancia de pago de las cuotas alimentarias de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por valor de \$1'000.000.00, cada una; al igual que las cuotas de enero a julio de 2021, que serían, con el reajuste del IPC, por valor de 1'016.100.00 cada mes. Para lo anterior, se le concederá el término de cinco (5) días, a fin de que aporte lo solicitado. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 120
Fecha: 4 de agosto de 2021.
Notifico auto anterior de fecha
3 de agosto de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

751de22e035e801bb89e70cee49ab3d9bd717fd45160ad45bfa10238416cadc3

Documento generado en 03/08/2021 03:53:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>